

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-069

Demandante: MANUEL JOSE VASQUEZ VELASQUEZ

Demandado: INTERCONEXION ELECTRICA E.S.P. Y OTRA

Dentro del presente proceso, a pesar de que la parte demandante omitió el trámite de la notificación de que trata el decreto 806 de 2020; las entidades demandadas INTERCONEXION ELECTRICA S.A. y X.M COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. respondieron la demanda en su oportunidad procesal, por lo que se tendrán notificadas por conducta concluyente a las citadas empresas.

Se **INADMITE la Respuesta** a la demanda realizada por la sociedad X.M Y COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADO SS.A., para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo de la respuesta, aporte todos y cada uno de los anexos enunciados en el acápite de las pruebas documentales.

Una vez surtido el tramite anterior, la demanda pasara a despacho de la secretaria para señalar fecha para la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

964379f5cf9720f409c8a8146075614d77374d7586162e0f161b1d6c9f5b39d5

Documento generado en 08/06/2021 05:56:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>